



101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

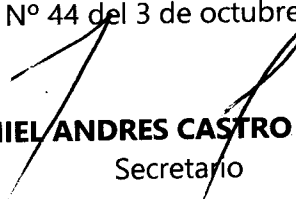
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMINA ANGARITA RINCÓN
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00393-00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del artículo 243, concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 98), interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada contra el auto del 1 de septiembre del año en curso, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 44 del 3 de octubre de 2017.  DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario
--